



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

ANUNCIO

Mediante la presente, participo que por **Decreto de Alcaldía n.º 2020-0465** de fecha 3 de Junio de 2020 se ha autorizado la **ampliación de horario de las terrazas y veladores instalados en la vía pública y otras zonas de dominio público para los establecimientos de hostelería sin música y con música radicados en este municipio** y que literalmente transcrito dice:

“ RESULTANDO que, el artículo 2 del Decreto-ley 14/2020, de 26 de mayo de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19), establece que:

Artículo 2. Horarios en establecimientos de hostelería y de terrazas y veladores.

1. El horario máximo de cierre general de los establecimientos de hostelería sin música y con música se amplía en una hora, hasta las 03:00 horas, no siéndole aplicable la ampliación de una hora más los viernes, sábado y vísperas de festivos.

2. Los horarios de terrazas y veladores para exclusivo consumo de comidas y bebidas instalados en la vía pública y otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, así como en las superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, se determinarán por los Ayuntamientos correspondientes, compatibilizando su funcionamiento con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental en general y garantizando el derecho a la salud y al descanso de la ciudadanía, con las siguientes limitaciones:

- a) No podrán superar los márgenes de apertura y cierre generales previstos para cada tipo de establecimiento de hostelería o de ocio y esparcimiento.*
- b) En ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas en dichos espacios podrá exceder de las 03:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite, siendo de aplicación con carácter general a todos los municipios sin excepción alguna.*

RESULTANDO que, mediante Decreto de Alcaldía nº 2019-0833, de 12 de julio, se procedió a la aprobación de las restricciones, límites técnicos y condiciones de instalación y funcionamiento de las actuaciones de pequeño formato de conformidad a la potestad que a este Ayuntamiento le atribuía la Disposición Adicional Tercera del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, regula la instalación excepcional de equipos de reproducción o ampliación sonora o audiovisuales y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de hostelería (BOJA nº 150, de 03/08/2018).

CONSIDERANDO necesario extender la ampliación del horario establecido mediante Decreto-ley 14/2020, de 26 de mayo, a las terrazas y veladores instalados en la vía pública y otras zonas de dominio público, así como determinar las condiciones de su instalación y funcionamiento.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente **HE RESUELTO:**

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Primero.- Autorizar la ampliación del horario de las terrazas y veladores instalados en la vía pública y otras zonas de dominio público para los establecimientos de hostelería sin música y con música, en coincidencia con el establecido por el Decreto-ley 14/2020, de 26 de mayo.

Segundo.- La ampliación del horario de terrazas y veladores instalados en la vía pública y otras zonas de dominio público para los establecimientos de hostelería sin música y con música, no será de aplicación a las actuaciones de pequeño formato que requerirán de la preceptiva y previa autorización municipal, y continuarán rigiéndose por las restricciones, límites técnicos y condiciones de instalación y funcionamiento establecidas por Decreto de Alcaldía nº 2019-0833, de 12 de julio.

Tercero.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento y página web municipal.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los establecimientos de hostelería radicados en este Municipio, y dar cuenta a la Policía Local y Concejal delegado de Medio Ambiente.

Quinto.- La presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Málaga. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, bajo su responsabilidad.

Lo manda y firma su señoría, Doña Mercedes Montero Frías, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en Archidona, a fecha de firma electrónica. Lo que firmo como Secretario General, y a los solos efectos de fe pública. **LA ALCALDESA-PRESIDENTA**".

Lo que se hace público para el general conocimiento en Archidona a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,
Fdo. Mercedes Montero Frías

(Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica)



Cód. Validación: 4GN6FTXKMPCY3WGAAH5G4G34S | Verificación: <https://archidona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2